

- Aprobar Modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras por procedimiento abierto.

- Aprobar Modificación de los Estatutos de las Mancomunidades de la Zona Centro y del Valle del Jerte.

- Aprobar el Acuerdo de la Comisión Mixta de traspaso del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres a 2 de julio de 2008.-La Secretaria Acctal.-
Ana de Blas Abad.

4403

CONSORCIO SEPEI

CÁCERES

EDICTO

Acordada provisionalmente por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Cáceres, en sesión de fecha 22 de mayo de 2008 la imposición y ordenación de la «Ordenanza Fiscal n.º 2 Reguladora de las Contribuciones por ampliación y mejora del Servicio de Provincial de Extinción de Incendios».

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad desde el día 26 de mayo de 2008 y hasta el día 2 de julio de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 29, de fecha 29 de mayo de 2008, durante treinta días, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo en los términos que se contienen en el texto anexo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En base a las facultades que concede la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda la imposición de contribuciones especiales por la ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de incendios, a tenor de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 17 de ese mismo cuerpo legal.

Artículo 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las Contribuciones Especiales mencionadas en el artículo anterior, según lo establecido en los artículos 16, 17 y 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales reguladas por esta Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS.

4.1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales reguladas por esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiados por la ampliación y mejora del servicio.

4.2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se consideran personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en el territorio geográfico que comprende los términos municipales de los municipios participantes en el Consorcio.

Artículo 5.- RESPONSABLES.

5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por las disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, con expresa mención del concepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones Especiales, la cuota que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de los beneficiarios no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 7.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.-

1.- La Base Imponible de las Contribuciones Especiales regulada por esta Ordenanza, que coincide con la Base Liquidable, estará constituida como máximo por el 90 por 100 del coste que el Consorcio SEPEI provincia de Cáceres, soporte por la ampliación y mejora del servicio.

2.- El referido coste, estará integrado por los conceptos enumerados en el art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, receptándose en todo caso el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

3.- En cada caso, la Base Imponible a considerar, se fijará, tomando como referencia directa el coste al que ascienden las respectivas ampliaciones y mejoras del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en los apartados 3 y ss. del artículo 31 citado, en concordancia con los arts. 50 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a repartir entre los sujetos pasivos determinada en el artículo anterior se distribuirá entre las Entidades o Sociedades y en su caso particulares que cubran el riesgo por bienes situados en el territorio geográfico correspondiente, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladara a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

Artículo 9.- DEVENGO.

La contribución especial se devenga en el momento en que haya comenzado la ampliación y mejora del servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del coste previsto para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido llevadas a cabo las ampliaciones y mejoras sobre las que se exigió el anticipo.

Artículo 10.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y ENTRADA EN VIGOR.

1.- La presente Ordenanza, entrará en vigor, previa aprobación por la Asamblea General del CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES, el día de la publicación de su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la referida publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2.- La presente Ordenanza que consta de 12 artículos fue aprobada por la Asamblea General del Consorcio SEPEI de fecha 22 de mayo de 2008.

EL Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Asamblea General del Consorcio SEPEI provincia de Cáceres, Plaza de Santa María, S/N., de Cáceres, de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres a 12 de julio de 2008.- El Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.

4481

ANUNCIO

Como ampliación a la publicación efectuada en el B.O.P. n.º 128, de 3 de julio de 2008, se hacen públicos los anexos correspondientes a las bases de la convocatoria de concurso de traslado de 1 puesto de Jefe de Parque, 3 puestos de Jefes de Salida y 9 puestos de Conductores-Bomberos del Consorcio S.E.P.E.I.

ANEXO

- Denominación: Jefe de Parque, Subgrupo C1.
- Nivel de complemento de destino: 21.
- Complemento específico: 1.078,26 € mensuales.
- Localización del puesto: Valencia de Alcántara.

ANEXO

- Denominación: Jefe de Salida, Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Complemento específico: 1.052,74 € mensuales.
- Localización de los puestos: 3 en Valencia de Alcántara.

ANEXO

- Denominación: Conductor-Bombero, Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 935,80 € mensuales.
- Localización de los puestos: 9 en Valencia de Alcántara.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta ampliación.

Cáceres, 3 de julio de 2008.- El Vicepresidente Tercero, José Carlos Jurado Rivas.

4435

ANUNCIO

Como ampliación a la publicación efectuada en el B.O.P. n.º 128, de 3 de julio de 2008, se hacen públicos los anexos correspondientes a las bases de la convocatoria de concurso de traslado de 3 puestos de Jefes de Salida y 17 puestos de Conductores-Bomberos, de esta Excelentísima Diputación Provincial:

ANEXO

- Denominación: Jefe de Salida S.E.P.E.I., Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 11.
- Complemento específico: 1.052,14 € mensuales.
- Localización de los puestos: Parque de Navalmoral de la Mata (D106-18), Parque de Coria (D106-35), y Parque de Cáceres (D106-1 6).

ANEXO

- Denominación: Conductor-Bombero, Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 935,80 € mensuales.
- Localización del puesto: 5 en el Parque de Coria (D1 10-126, 127,94,99 y 92), 4 en el Parque de Plasencia (D1 10-121, 124,129 y 130), 1 en el Parque de Cáceres (D1 10-1 22) y 7 en el Parque de Navalmoral de la Mata (D1 10-90, 7, 4, 88, 128, 68 y 36).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta ampliación.

Cáceres, 3 de julio de 2008.- El Vicepresidente Tercero, José Carlos Jurado Rivas.

4434

ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

EDICTO

En ejecución de la Resolución n.º 311/08 de fecha 3 de julio de 2008, se hace saber a los/as solicitantes de la plaza de Técnico en Actividades Sostenibles interesados/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43 de 3 de marzo de 2008, que se abre un plazo de diez días de audiencia para que aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos por haberse recibido un recurso contra la Base 3ª. La documentación pertinente está a disposición de los/as interesados/as en el despacho de la Dirección del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, para su estudio y examen.

Se suspende la tramitación del procedimiento has-

ta que el recurso interpuesto sea resuelto.

Cáceres a 4 de julio de 2008.- La Vicepresidenta (Resolución 785, BOP n.º 172 de 05/09/07), Rosario Cordero Martín.

4460

EDICTO

En ejecución de la Resolución n.º 311/08, de fecha 3 de julio de 2008, se hace saber a los/as solicitantes de la plaza de Ordenanza interesados/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43 de 3 de marzo de 2008, que se abre un plazo de diez días de audiencia para que aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos por haberse recibido un recurso contra la Base 8ª. La documentación pertinente está a disposición de los/as interesados/as en el despacho de la Dirección del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, para su estudio y examen.

Se suspende la tramitación del procedimiento hasta que el recurso interpuesto sea resuelto.

Cáceres a 4 de julio de 2008.- La Vicepresidenta (Resolución 785, BOP n.º 172 de 05/09/07), Rosario Cordero Martín.

4458

EDICTO

En ejecución de la Resolución n.º 311/08 de fecha 3 de julio de 2008, se hace saber a los/as solicitantes de la plaza de Auxiliar Administrativo interesados/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43 de 3 de marzo de 2008, que se abre un plazo de diez días de audiencia para que aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos por haberse recibido un recurso contra la Base 8ª. La documentación pertinente está a disposición de los/as interesados/as en el despacho de la Dirección del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, para su estudio y examen.

Se suspende la tramitación del procedimiento hasta que el recurso interpuesto sea resuelto.

Cáceres a 4 de julio de 2008.- La Vicepresidenta (Resolución 785, BOP n.º 172 de 05/09/07), Rosario Cordero Martín.

4459